



## **PLAZO DE PRESENTACIÓN: Desde el 29 DE ABRIL AL 27 DE MAYO**

**Documentación.** A la solicitud **ANEXO I** se acompañarán la documentación indicada a continuación, junto con los **ANEXOS II y III**:

### **A) Documentación de identidad.**

- D.N.I, NIE, Tarjeta de residencia legal en España, copia del certificado de registro de ciudadanos de la Unión Europea vigente.  
Dicha documentación se presentará por los solicitantes de la ayuda que coincidirán con los arrendatarios firmantes del contrato de alquiler.

### **B) Acreditación de carencia de vivienda o no disposición de la misma.**

- Para la acreditación de no tener vivienda en propiedad:
  - la presentación de la solicitud conllevará la autorización al Ayuntamiento de Andújar para comprobar de oficio el requisito de no tener vivienda en propiedad.
  - en el caso de no autorizar al Ayuntamiento deberá presentar certificado del Registro de la Propiedad de no titularidad de vivienda en el territorio nacional.
- Para quienes siendo titular de una vivienda no pueden disponer de la misma:
  - deberá acompañarse la documentación acreditativa de la atribución del derecho del uso sobre la vivienda a persona distinta de las que integran la unidad solicitante, ya sea por subrogación, convenio o sentencia de separación o divorcio, o por otros títulos válidos en derecho.

### **C) Acreditación de los ingresos**

Se realizará por todas las personas físicas y miembros de las unidades familiares y de convivencia. Mediante la presentación de los siguientes documentos:

- Declaración del Impuesto de las Personas Físicas (IRPF), correspondiente al último período impositivo, de todas personas que estén obligadas por la normativa del impuesto que residan en el domicilio objeto del contrato.
- En el caso de no hacer Declaración de la Renta de las Personas Físicas por no estar obligado por la normativa del impuesto se presentará DECLARACIÓN EXPRESA RESPONSABLE (ANEXO II) a la que se acompañará; la Certificación de la Agencia Tributaria de no haber tributado en dicho período impositivo, Certificado del SEPE (INEM), donde se acredite el cobro o no de prestaciones o subsidios por desempleo, Certificado del INSS, donde conste si se recibió o no pensión u otros:
  - \*Informe vida laboral
  - \*Nóminas
  - \*Cuando se trate de rentas mínimas de inserción, así como las demás ayudas establecidas para atender a colectivos en riesgo de exclusión social, o situaciones de emergencia social, exentas de tributación en el IRPF, deberá aportar certificado emitido por el organismo pagador correspondiente de la cuantía anual correspondiente al período impositivo.
  - \* Cualquier otro documento acreditativo de ingresos obtenidos en el período impositivo admitido en derecho.
- Para el supuesto excepcional del apartado b) de la BASE 3ª.2: Los ingresos correspondientes al año anterior a la publicación de la convocatoria que consten en el certificado de imputaciones por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) y/o el certificado de ingresos y retenciones de la/s empresa/s o el correspondiente de las pensiones o ayuda exenta de tributación.

#### **D) Acreditación del arrendamiento.**

- Contrato de arrendamiento de la vivienda conforme a la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos. El contrato ha de estar vigente a la presentación de la solicitud y 0.durante el período subvencionable, salvo las excepciones previstas. Deberá acompañarse del depósito de la fianza (MODELO 806), liquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales (MOD 600) y copia de la etiqueta de eficiencia energética.

E) Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias con la Agencia Estatal Tributaria, y de las obligaciones con la Seguridad Social, así como con las obligaciones Tributarias con la Diputación de Jaén y el Ayuntamiento de Andújar.

#### **F) Documentos acreditativos de la pertenencia los Grupos de Especial Protección.**

- JOVENES MENORES ENTRE 18 Y 35 AÑOS, se acredita mediante DNI, NIE,... u otros documentos que permitan su acreditación.
- MAYORES DE 65 AÑOS (MAY), se acredita mediante DNI, NIE,... u otros documentos que permitan su acreditación.
- FAMILIA MONOPARENTAL (FMP), entendiéndose por ésta la formada por un padre o madre con hijos menores de edad a cargo, siempre que no exista pensión compensatoria, ni segundo progenitor que aporte ingresos. Se acreditará con el Libro de Familia.
- UNIDADES FAMILIARES CON HIJOS A CARGO (UF), que podrá equipararse al grupo FAMILIAS NUMEROSAS (FNM) cuando venga acreditado con el Título de familia numerosa vigente.
- VÍCTIMA DE VIOLENCIA DE GÉNERO (VVG), esta circunstancia se tendrá en cuenta para la unidad de convivencia en las que exista alguna víctima de violencia de género acreditada, y no sólo en los casos de la titular del contrato. Se acreditará mediante la presentación de acreditación administrativa emitida por la entidad u organismo habilitado para su emisión, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 2 de diciembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la violencia de género.
- DISCAPACIDAD (DIS), se aportará la acreditación documental de estar en una de las situaciones de discapacidad de las comprendidas en el artículo 4 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.
- DEPENDENCIA (DEP), se acredita mediante certificado de reconocimiento de situación de dependencia en los términos establecidos en el Decreto 168/2007, de 12 de junio, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, así como los órganos competentes para su valoración.
- PERSONAS EN SITUACIÓN DE DESEMPLEO (DSP), cuando se trate de personas físicas, unidades familiares o de convivencia, en las que como mínimo, el/los titular/es del contrato se encuentren en situación de desempleo. Se acreditará mediante informe de vida laboral y certificado del SEPE, con indicación de los ingresos percibidos correspondientes al último período impositivo.
- Para las personas que tengan actualizados los datos del Registro Municipal de Demandantes Vivienda Protegida, al último período impositivo se emitirá el correspondiente Certificado de Inscripción al objeto de acreditar los apartados a), b) c), d), i) previa autorización del interesado.
- Documentación acreditativa de los criterios de valoración:
  - pérdida de vivienda por haber sufrido un proceso de ejecución hipotecaria; se aportará documentación acreditativa del proceso de la ejecución hipotecaria o acreditativa de dación en pago.

- así como contrato sujeto al Convenio de Fondo Social de Vivienda, se acreditará con el contrato de alquiler suscrito con la entidad financiera.

El **ANEXO IV**, solicitud de pago y cuenta justificativa se presentará tras la resolución de concesión, en el plazo previsto en la BASE 11ª de la convocatoria.